



Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía



Índice de contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. MARCO LEGISLATIVO.....	4
2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....	7
3. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR	7
3.1. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN.....	7
3.2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR QUIENES SOLICITEN PARTICIPAR EN EL PLAN.....	8
4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES.....	8
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	9
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	11
7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	12
7.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	12
7.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	12
7.3. SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR.....	13
8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	14
8.1. PROYECTOS.....	14
8.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	14
8.3. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN AL FEADER.....	15
9. PRESUPUESTO DEL PLAN.....	16
10. INDICADORES.....	16
11. ANEXOS.....	16



1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en el Artículo 50, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran por Andalucía y las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

El 10 de agosto de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014/2020, conteniendo entre sus medidas actuaciones de modernización de regadíos que pueden obtener financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de este Programa. Por su parte, el 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la Política Agraria Común en España, incluyendo de nuevo financiación del FEADER para actuaciones de modernización de regadíos en Andalucía, en el marco 2023/2027.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) actúa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El artículo 11.s) del citado Decreto, atribuye a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el fomento y la ejecución de obras destinadas a la transformación, modernización y consolidación de regadíos, incluidas las obras de infraestructuras hidráulicas asociadas a los mismos, destinadas al ahorro y uso eficiente del agua de riego y de la energía, así como las conexiones desde las estaciones regeneradoras de aguas residuales y desaladoras a las zonas regables.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) actúa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El artículo 3.1.u del citado Real Decreto, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de regadíos e infraestructuras rurales de interés general y, en particular, la planificación, coordinación, ejecución, modernización y seguimiento de los planes de regadíos.

En desarrollo del artículo 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social mediante Acuerdos de Consejo de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, el Gobierno autorizó la creación de las Sociedades Estatales: SEIASA del Norte, S.A, SEIASA de la Meseta Sur, S.A, SEIASA del Nordeste, S.A, y SEIASA del Sur y Este, S.A, como nuevo instrumento de actuación pública en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras y, en su caso, de las Comunidades Autónomas afectadas territorialmente.

Con posterioridad, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010, se acordó la fusión por absorción de SEIASA del Norte, S.A, como sociedad absorbente, de las sociedades estatales SEIASA de la Meseta Sur, S.A, SEIASA del Nordeste, S.A, y SEIASA del Sur y Este, S.A, y el cambio de denominación de la sociedad absorbente a Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. El 6 de octubre de 2016 y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad pasa a denominarse Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A., conservando sus siglas, SEIASA.

Con fecha 25 de junio de 2021, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las obras de



modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la creación de SEIASA, se han venido ejecutando proyectos de modernización de regadíos gracias a los mecanismos de financiación de la propia SEIASA y la colaboración de la Junta de Andalucía, firmando Convenios con las Comunidades de Regantes implicadas. Estas fórmulas de colaboración han tenido un resultado muy satisfactorio en esta Comunidad Autónoma, por lo que procede seguir colaborando en la mejora, consolidación y modernización de otras zonas regables en Andalucía, en aplicación de la financiación del Fondo FEADER en esta Comunidad Autónoma.

Con fecha **20 de mayo de 2025** se ha firmado Convenio entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El citado Convenio marco establece el esquema de colaboración y los compromisos iniciales de las partes firmantes, que posteriormente se desarrollarán a través de Convenios específicos. En desarrollo de este, el MAPA, a través de SEIASA, y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), deberán suscribir el correspondiente Convenio específico con cada una de las Comunidades de Regantes que finalmente se adhieran a este Convenio, en el que se desarrollen las condiciones finales y los compromisos de cada una de las partes. Asimismo, estos Convenios reguladores recogerán la cofinanciación del FEADER en el caso de que la actuación correspondiente haya resultado beneficiaria del mismo.

1.2. Marco Legislativo

- a) Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- c) Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- d) Reglamento Delegado (UE) 2023/744 de la Comisión de 2 de febrero de 2023 que corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 en lo que atañe a las disposiciones transitorias para facilitar la condicionalidad y los controles de la condicionalidad de determinados pagos por superficie en el marco de la política agrícola común.
- e) Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.
- f) Reglamento Delegado (UE) Nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el



Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

g) Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso.

h) Reglamento Delegado (UE) 2023/1309 de la Comisión de 26 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 en lo que atañe a las disposiciones transitorias y se corrige dicho Reglamento en lo que atañe a determinadas disposiciones correspondientes al FEAGA y al FEADER.

i) Reglamento (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

j) Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

k) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.

l) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

m) Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

n) Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

ñ) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n°. 1305/2013 y (UE) n°. 1307/2013.

o) Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

p) Reglamento Delegado (UE) 2023/370 de la Comisión de 13 de diciembre de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los procedimientos, los plazos de presentación por los Estados miembros de solicitudes de modificación de



los planes estratégicos de la PAC y otros casos en los que no se aplica el número máximo de modificaciones de los planes estratégicos de la PAC.

q) Reglamento Delegado (UE) 2023/813 de la Comisión de 8 de febrero de 2023 que modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las asignaciones de los Estados miembros para pagos directos y al desglose anual por Estado miembro de la ayuda de la Unión para el desarrollo rural.

r) Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

s) Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión de 11 de marzo de 2024 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo.

t) Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

u) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

v) Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

w) Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

x) Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

y) Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general, suscrito el 25 de junio de 2021.

z) Convenio entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito con fecha 20 de mayo de 2025.

aa) Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (en adelante PDR 2014-2022).

ab) Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027).

2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

El objetivo principal de este Plan es establecer los requisitos que deben reunir las entidades que participen en este Plan, los criterios de admisibilidad de las actuaciones, los criterios de valoración de las actuaciones, la priorización que establezca SEIASA respecto de los criterios de selección y/o priorización de actuaciones establecidos en la Cláusula Tercera A) 8. del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general, de 25 de junio de 2021, así como la documentación que deben acompañar a las solicitudes de participación, para que las entidades seleccionadas puedan firmar Convenios específicos con esta CAPADR y con SEIASA.

La adhesión a este Convenio por parte de las Entidades seleccionadas se hace necesaria para la realización



de las obras de modernización y consolidación de regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones reflejadas en él, mediante las correspondientes adhesiones sucesivas al mismo. Para ello, cada Entidad firmará el Acto de Adhesión como paso previo a la suscripción de su Convenio específico con la CAPADR y SEIASA.

El Convenio específico se suscribirá para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de Andalucía con cada una de las Entidades adheridas.

Las actuaciones directas incluidas en este Plan, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), bajo la medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 Inversiones en infraestructuras agrícolas. Esta operación se programa dentro del focus área 5A, “Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura”.

Para el caso de que determinadas actuaciones incluidas en este Plan pudieran ser susceptibles de financiarse mediante importes unitarios transitorios con el PEPAC 23-27 en virtud del artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115, habría que satisfacer los requisitos de admisibilidad, criterios y condiciones que se programen con cargo al PEPAC en la intervención y con los criterios que se indiquen.

Cada Convenio específico contendrá la relación de obras de modernización y consolidación de los regadíos a ejecutar, con indicación de los compromisos de actuaciones y los compromisos económicos que asumen cada una de las partes conforme las condiciones financieras y de realización de las obras establecidas en el Convenio marco y en este Plan.

3. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR

3.1. Entidades que pueden solicitar participar en el Plan

Las Comunidades de regantes u otras Comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

3.2. Requisitos que deben reunir quienes soliciten participar en el Plan

1. Ser titulares de las infraestructuras de regadío existentes y disponer de las autorizaciones y permisos correspondientes para la construcción de las nuevas infraestructuras.
2. Tener plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras.
3. Que las obras de ejecución de las actuaciones proyectadas no se hayan iniciado a la fecha de solicitud.
4. Que las actuaciones propuestas no hayan recibido otra financiación de fondos europeos.



5. Disponer de los correspondientes derechos de usos de agua, título concesional o certificado que acredite el derecho de uso de agua.
6. Contar con el acuerdo favorable de la Asamblea o Junta General para solicitar la participación en este Plan, y para comprometerse a financiar las obras y su explotación en la forma en la que se establece en el Convenio marco.
7. Que las actuaciones proyectadas cumplan con los criterios de elegibilidad que se detallan en el apartado 4 de este Plan.
8. Comprometerse a mantener las infraestructuras ejecutadas durante el plazo de 5 años tras la declaración del gasto a FEADER.
9. Mantener los requisitos desde el momento de la solicitud de participación en el Plan hasta 5 años a contar desde la declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que quedan sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de actuación.
10. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el Convenio específico.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES

Tendrán la consideración de actuaciones elegibles aquellas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Aquellos proyectos de inversión dirigidos a la modernización y consolidación de los regadíos, de infraestructuras relacionadas con el uso y gestión del agua y la energía para el regadío en Andalucía, declarados de interés general del Estado.
2. Las actuaciones a ejecutar deben beneficiar exclusivamente a la zona regable de la entidad solicitante.
3. Los proyectos o actuaciones y su ejecución deben haber sido aprobados válidamente por la Asamblea u órgano soberano para la toma de decisiones de la entidad solicitante.
4. La actuación deberá estar justificada técnica y económicamente, y ser compatible con las características y requisitos establecidos junto con los derechos de aguas, título concesional o certificado que acredite el derecho de uso de agua.
5. Las obras y actuaciones deberán prever instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego y, la energía eléctrica generada y consumida, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, que deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones.
6. Las actuaciones sobre las infraestructuras directamente relacionadas con el regadío deberán indicar en el momento de la solicitud, y acreditar en el proyecto, que posibilitarán un ahorro potencial de agua, medido como diferencia de pérdidas en la infraestructura antes y después de la realización del proyecto, en los porcentajes que establece el PDR 2014-2022 y el PEPAC 2023-2027, en su caso. Los datos evaluados de pérdidas, volúmenes y ahorro potencial harán referencia exclusivamente a los debidos a la parte de la infraestructura de regadío objeto de las actuaciones. Estarán exentos de este criterio y el siguiente aquellas



actuaciones que sean sólo para la creación de un embalse o almacenamiento de agua.

7. Si el proyecto afectase a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en la Planificación hidrológica que resulte de aplicación, por motivos relativos a la cantidad de agua, deberá garantizar una reducción efectiva del consumo a escala de inversión de cómo mínimo el 50% del ahorro potencial posibilitado por las actuaciones (artículo 46.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

8. Las actuaciones serán cofinanciadas con fondos FEADER y deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección del FEADER, así como los requisitos de información y publicidad establecidos para este tipo de actuaciones de modernización de regadíos en el marco de la normativa específica de cada marco de programación.

9. Serán admisibles aquellas actuaciones que obtengan la puntuación mínima establecido en el apartado de Criterios de valoración de las actuaciones de este Plan, así como la priorización que establezca SEIASA respecto de los criterios de selección y/o priorización de actuaciones establecidos en la Cláusula Tercera A) 8. del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general, de 25 de junio de 2021.

10. Quedarán excluidas las instalaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua. En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Acta o Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad nombrando a la persona que ejerce la representación de la misma en la presidencia y a la persona que asume la secretaría.

2. Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

3. Acreditación de la titularidad de la infraestructura de regadío objeto de la inversión.

4. Acreditación de la plena titularidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras:

a) En caso de régimen de tenencia bajo propiedad y no consentir la consulta a través de Catastro, certificación catastral cuya antigüedad de emisión no sea superior a dos meses antes de presentar la solicitud de participación.

b) En caso de régimen de uso bajo arrendamiento o alquiler: Contrato de arrendamiento vigente debidamente liquidado de impuestos junto con la certificación catastral en la que conste la persona arrendadora como propietaria y declaración de esta al respecto de la vigencia del contrato y la autorización para la ejecución de las obras proyectadas al amparo de la solicitud de participación en el Plan Regadía,



incluyendo copia del DNI de la persona arrendadora.

5. Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

6. Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad en el que se acuerde la participación en el Plan Regadío.

7. Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad en el que se acuerde la participación en la financiación de las obras y su explotación, en la forma que se establece en el Convenio marco.

8. Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de compromiso de mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas durante el plazo de 5 años tras la declaración del gasto a FEADER.

9. Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de compromiso de mantenimiento de los requisitos que deben reunir las Entidades desde el momento de la firma del Convenio específico hasta 5 años a contar desde la declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que queden sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de la actuación.

10. En relación a las actuaciones a financiar en el marco del proyecto de inversión:

a) Resolución otorgada a los efectos de la viabilidad de la ejecución y las condiciones a que estuviera sometida la actuación de inversión a subvencionar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

b) Licencia de obras, certificado de compatibilidad urbanística o documento de exención por Organismo competente.

c) Resolución de concesión del Organismo de cuenca competente, en la que se encuentre incluida la infraestructura objeto de la subvención.

d) Otras licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para iniciar la ejecución.

10. Acreditación del cumplimiento del objeto de la actuación con la presentación del proyecto de inversión:

a) Proyecto de mejora de regadíos, que deberá acreditar la viabilidad y sostenibilidad técnica y económica de la actuación proyectada, así como su adecuado dimensionamiento y el empleo de materiales con la calidad suficiente, debiendo presentar: análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada, valoración de la situación inicial, estudio de viabilidad económica, plan de financiación, plan de mantenimiento de la inversión. Deberá acreditar asimismo el ahorro de agua potencial y efectivo a alcanzar, en su caso, según lo indicado en los Criterios 6 y 7 de elegibilidad del apartado 4 de este Plan.

b) Archivo digital en formato *.shp con las parcelas sobre las que repercute la actuación del proyecto de inversión, georreferenciadas en ETRS89/UTM zona 30N, con los siguientes campos: provincia, municipio, polígono, parcela y uso SIGPAC (en la versión vigente en el momento de presentar la solicitud de participación).

c) Aportar, en formato digital, los archivos necesarios para verificar las mediciones de las características geométricas de la inversión: Archivo digital georreferenciado en ETRS89/UTM zona 30N, en formato *.shp y *.dxf.

d) Aportar en formato digital (en *.pdf y en *.bc3) el presupuesto para verificar que las mediciones que han servido de base para la confección del mismo son coincidentes con las características geométricas del proyecto.



6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuaciones directas para la mejora de las infraestructuras hidráulicas

Criterio 1 - Volumen de agua (Hm^3) suministrado a las zonas regables.

Volumen (Hm^3)	Puntos
>0-2	1
>2 - 5	2
>5 - 10	3
>10 - 50	4
>50	5

Criterio 2 - Utilidad Hídrica (miles de Ha/Hm^3). (UH)

Ratio entre superficie y volumen de agua suministrado a las zonas regables.

Utilidad hídrica (Has/Hm^3)	Puntos
>0-0,25	1
>0,25 - 0,5	2
>0,5 - 1	3
>1	4

Criterio 3 - Longitud de canalización o conducción (Km/Hm^3).

Ratio entre longitud de canalización o conducción y volumen de agua suministrado a las zonas regables.

Longitud (Km/Hm^3)	Puntos
<1	0
1 - 2,5	1
>2,5 - 5	2
>5	3

Criterio 4 - Potencia Instalada Relativa (KW/Hm^3).

Ratio entre potencia instalada y volumen de agua suministrado a las zonas regables.

Potencia instalada (Kw/Hm^3)	Puntos
<50	0
50 - 100	1
>100-150	2
>150	3



Puntuación Máxima: 15 puntos.

Puntuación Mínima: 2 puntos.

7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

7.1. Aprobación y publicación del Plan

El presente Plan se encuentra recogido en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25833.html>.

7.2. Solicitud de participación y documentación justificativa

Las Comunidades de regantes u otras Comunidades de usuarios que reúnan los requisitos y criterios de admisibilidad establecidos en este Plan, podrán presentar la correspondiente «Solicitud de participación» de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I de este Plan.

Estas solicitudes se presentarán a través del vínculo y procedimiento señalado en el apartado anterior, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, debiendo venir adoptadas por el representante legal de la entidad titular, cuya identidad será acreditada mediante certificado digital.

Junto a la «Solicitud de participación» se acompañará la documentación recogida en el apartado 5 del Plan, Documentación a presentar junto con la solicitud de participación.

Podrán presentarse solicitudes de participación en el plazo de **dos meses** desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba el presente Plan.

7.3. Selección de las actuaciones a ejecutar

El Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general, recoge en su exponendo Tercero, que entre las competencias que ejerce el MAPA como Ministerio de tutela respecto de SEIASA, se encuentra instruir a la misma respecto de las líneas de actuación estratégicas y establecer las prioridades de ejecución de las mismas.

En este sentido, se recoge en la Cláusula Tercera A) 8. Compromisos de SEIASA, que:

Los criterios de selección y/o priorización de actuaciones para la ejecución de las obras de modernización son los siguientes, y se adoptarán uno o varios de los siguientes criterios, por orden de preferencia, según la ordenación que se presenta:



1. Las zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas regeneradas, con motivo de la modernización.

Se utilizará el concepto de modernización de zona regable en lugar del de sector, por lo que sería prioritario el finalizar zonas regables íntegramente, antes que iniciar la modernización de sectores de otras zonas.

2. Las peticiones de modernización de Comunidades de Regantes que agrupen el mayor número de sectores correlativos de una zona regable.

3. Las peticiones de Comunidades de Regantes que, en su conjunto, completen la modernización de unidades de demanda agraria definidas en los planes de demarcación.

4. Las actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables, quedando excluidas aquellas que supongan el uso de acequias.

5. Las que supongan mayor superficie de actuación, siendo deseable no actuar por debajo de 5.000 ha.

6. Las que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético.

7. Las que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

8. Las más alejadas de núcleos urbanos, en las que puedan establecerse las condiciones de ruralidad.

9. Aquellas actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables.

Por tanto, serán seleccionadas las actuaciones que, cuenten con la «Solicitud de participación» presentada por entidad que cumplan con los requisitos para participar en el Plan, además de cumplir con los criterios de admisibilidad del Plan y del FEADER, que las actuaciones cumplan con los criterios de valoración de las actuaciones, y que estén priorizadas por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA respecto de los criterios de selección y/o priorización de actuaciones establecidos en la Cláusula Tercera A)

8. del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declaradas de interés general*, de 25 de junio de 2021.

La unidad encargada de la valoración de las solicitudes de participación y tramitación de los expedientes administrativos será el Servicio de Regadíos e Infraestructuras perteneciente a la Dirección de la Producción Agrícola y Ganadera.

8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

8.1. Proyectos

La redacción del proyecto será aportada por la Entidad participante en este Plan pudiendo, de forma excepcional, ser realizada por SEIASA bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria.

En el caso de que la Entidad aporte el proyecto de las obras, SEIASA procederá a su revisión con carácter



previo a la tramitación del mismo.

El coste de la redacción del Proyecto, así como de cualquier modificación que fuera necesaria realizar sobre el mismo, solo formará parte del coste total de la actuación si es realizado por SEIASA bien directamente, bien mediante la contratación con terceros.

En ningún caso formará parte del coste total de la actuación el importe de los proyectos que sean aportados directamente por la Entidad.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8.2. Ejecución de las obras

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo a medio propio y finalizará con la recepción provisional de las obras, previa a la puesta en uso de las instalaciones, marcando el inicio del período de garantía.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a un medio propio, hasta que la Entidad acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras.

La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros y de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

8.3. Esquema de financiación y declaración al FEADER

La financiación del “coste total de la actuación” se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Convenio marco y específico.

En base a tales principios el esquema de financiación de las obras será el siguiente:

- a) SEIASA financiará como máximo, con cargo a su capital social, el 20% del coste total de la actuación, y será recuperado de la Entidad en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50), ambos inclusive.
- b) La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía financiará el 50% del coste total de la ejecución de obra finalmente realizada, mediante el pago a SEIASA del 50% de cada una de las certificaciones, pudiendo anticipar todo o parte de la aportación prevista con carácter previo a la realización de las obras.
- c) El importe restante del “coste total de la actuación”, una vez deducida la aportación finalmente recibida de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, será financiado por la Entidad mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con cada uno de los costes que se integran dentro del “coste total de la actuación”, y que se produzcan tanto durante la fase de



redacción y tramitación del proyecto, como a lo largo de la ejecución de las obras, y durante el periodo comprendido entre la finalización de las obras y la liquidación de la tarifa de amortización anticipada.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será el encargado de tramitar la propuesta contable de pago de la CAPADR a SEIASA, y remitir para su fiscalización a la Intervención Delegada FEADER, conforme a los procedimientos establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, será el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el encargado de proceder a la declaración del gasto elegible al FEADER.

9. PRESUPUESTO DEL PLAN

Este Plan se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (PDR), dentro de la Operación 4.3.1. “Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones”, financiada al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, al estar previsto que las actuaciones se prolonguen más allá de la fecha límite de elegibilidad del PDR 2014-2022, el Plan Regadía incluye compromisos que serán elegibles bajo las condiciones de los reglamentos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (“carry over”). Dichos compromisos serán subvencionados con cargo a la Intervención 68431_4 – ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos, la cual está financiada al 85% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 9,81% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 5,19% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Regadía cuenta con un presupuesto total de ciento cuarenta millones de euros (140.000.000 euros). La aportación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1200110000 G/71B/66810/00 C15A0431G5 2025000869.
- 1200110000 G/71B/66810/00 C4684314A3 202600083.

Además del crédito máximo disponible para la convocatoria que lleva asociada la publicación de este Plan, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación podrá ser empleada para dar respuesta a nuevas actuaciones.



10. INDICADORES

Los indicadores que se utilizarán para el seguimiento del presente Plan serán los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 para la Operación 4.3.1, y en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para la Intervención 68431_4:

- Número de operaciones (actuaciones)
- Gasto público total
- Inversión total

11. ANEXOS

Anexo. Solicitud de participación.